

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.—El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'41
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'73
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'43
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'75
Idem	Id. de 12 id. seca.....	2'08
Carbón	Id. de un id. ....	0'22
Leña	Id. de un id. ....	0'11
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'90
Aceite	Id. de un litro.....	2'53
Vino	Id. de un id.....	0'46
Petróleo	Id. de un id.....	1'76

Zamora 26 de Marzo de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez. — El Secretario, A. Casa-seca. R—1187

dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen procedentes en la Alcaldía de Montamarta.

Zamora 1.º de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1171

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.**

De acuerdo esta Delegación con el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, he dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre D. Antonio Milán y Gavilán, se gire visita de Inspección á las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas á ella y que tengan su residencia en los pueblos del partido de Benavente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas y con el fin de que por los señores Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo, se presten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesita para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 5 de Abril de 1927.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesto. R—1188

**Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.**

**Delegación Regional del Trabajo.—5.ª Región.**

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección General de Trabajo y Acción Social, se ruega á los señores Alcaldes que se sirvan devolver á la mayor brevedad posible los interrogatorios que se les han remitido para conocer el precio medio de los artículos de consumo más frecuente, en relación con el coste de la vida del obrero, durante los meses de Septiembre de 1926 á Marzo de 1927, encareciéndose la mayor exactitud posible en el cumplimiento de este servicio.

La Coruña 5 de Abril de 1927.—El Delegado Regional de Trabajo, Carlos Arias. R—1185

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULAR**

No habiendo satisfecho la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia el importe de las cuotas que por concepto de Delegaciones gubernativas les fueron señaladas y se hicieron vigentes para el año actual en el repartimiento proporcional publicado en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Mayo de 1926, se les recuerda la necesidad de efectuarlo con toda urgencia para evitar los perjuicios que la demora había de producir.

Zamora 2 de Abril de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

**Sección de Obras públicas.**

**AGUAS**

Por D. Antonino García Hernández, vecino de Zamora, se ha solicitado en nombre y representación de su esposa D.ª Guadalupe Román Puente, la inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1911, de un aprovechamiento de aguas del rio Esla, consistente en una aceña al pago de Monreal, en término municipal de Montamarta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que

**Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora**

Don Augusto Remón y Rivas, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Hago saber: Que por D.ª Teodora Fernández y Rubio, se ha presentado en esta Sección un expediente, solicitando del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, la autorización legal para el funcionamiento de un Colegio particular con el nombre de María Inmaculada, en la calle de Alfonso XIII, del pueblo de San Miguel del Valle, á cuyo fin, y entre otros documentos ha acompañado los que á continuación se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 7.º y 8.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 é instrucción 3.ª de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que ante la Autoridad local puedan presentarse reclamaciones contra el funcionamiento de expresado centro docente, que habrán de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres, ó por causas higiénicas, según el ya citado artículo determina.

Zamora 29 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—1126

*Documentos que se citan.*

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza solicitando la autorización para la apertura.

Partida de nacimiento.—Haciendo constar que la interesada D.ª Teodora Fernández Rubio, nació en Bilbao el día 9 de Febrero de 1892.

Título profesional.—Acompaña un testimonio notarial en el que se hace constar posee el título de Maestra de Primera Enseñanza expedido por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública con fecha 30 de Diciembre de 1915.

Certificación de buena conducta.—Acompaña una de la Alcaldía de San Miguel del Valle en la que se hace constar que referida Sra. Fernández Rubio habita en dicha localidad y observa conducta intachable.

Reglamento por que se ha de regir.—También acompaña un ejemplar del mismo, y

El Cuadro de las Enseñanzas que se acompaña es el de las comprendidas en el plan general oficial.

También acompaña un plano del local.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.**

*Segunda zona de Bermillo.—Pueblo de Villar del Buey.—Débito Derechos reales.—Recaudación ejecutiva.*

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Derechos reales y presupuesto de 1923, se ha dictado con fecha 21 de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia de subasta: No habiendo satisfecho la deudora D.ª Alfonso de la Mano, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de los bienes inmuebles y semovientes; se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y con asistencia del Sr. Juez municipal de este distrito y Secretario, el día 29 de Abril de 1927 en el local del Juzgado municipal de Villar del Buey, á las once de su mañana, teniendo en cuenta en dicho acto de subasta lo que determina el artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 y demás pertinentes al acto, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización. Notifíquese esta providencia á la deudora y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público, por medio de edictos en la Casa Consistorial de este distrito, como así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anun-

ciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Deudora: D.ª Allonsa de la Mano.

Débito: 384'75 pesetas.

Recargos: 76'95 pesetas.

Presuntos gastos: 300 pesetas.

Total: 761'70 pesetas.

Una casa en el pueblo de Pasariegos, en la calle de las Eras, con el número 41, de sesenta metros de superficie: linda por la derecha con casa de Manuel Guerra, izquierda y espalda con la calle de la Fuente; con un líquido imponible de tres pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de setenta y cinco pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, gastos, costas y demás del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del premio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Villar del Buey 21 de Marzo de 1927.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—1175

**SAN MIGUEL DEL VALLE**

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión de fecha 24 del actual, acordó por unanimidad prorrogar el repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral de 1926, para el año actual de 1927, de conformidad con la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado.

En su consecuencia se hace saber á todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, al objeto de que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento si lo estiman pertinente, el escrito de impugnación á que dicha Real orden hace referencia, con expresión de los fundamentos legales al efecto; advirtiéndolo que dicha impugnación solo se tomará en cuenta cuando represente el 10 por 100 de los contribuyentes vecinos, ó una décima parte de la riqueza incluida en la parte real de dicho reparto.

San Miguel del Valle 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Romualdo Bécares. R—1179

**ZAMORA**

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 30 de Marzo último y según dispone la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Abril dará principio la recaudación voluntaria á domicilio de los arbitrios é impuestos de Inquilinato, Carruajes y Caballerías de lujo, Circulación de Carruajes y Caballerías de lujo, Automóviles, Motociclos y Velocípedos, Rodaje y Arrastre por las vías muicipales, Casi-

nos y Círculos de Recreo, correspondientes al primer trimestre del año actual y durante el plazo de cuarenta días, dividido en dos períodos; uno, de los treinta días primeros en que el Recaudador verificará la cobranza á domicilio y otro de los diez días restantes en que los que no hubieren satisfecho sus cuotas al serle presentados los recibos, pnedan efectuarlo en la Oficina recaudatoria, advirtiéndoles que transcurido que sea este plazo incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Zamora 2 de Abril de 1927.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R=1198

**PEGO (EL)**

El Ayuntamiento pleno de este distrito municipal, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual de 1927, á los señores siguientes:

*Parte real.*

Don Francisco Benito García, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Jacinto García Muñoz, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Julián Gamazo Riesco, mayor contribuyente por industria, domiciliado.

Don Eusebio Riesco Riesco, representante de la Asociación Agrícola.

*Parte personal.*

Don Gaspar Cuadrado Alvarez, Cura párroco.

Don Sandalio Hernández Riesco, contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Zacarías Benito Riesco, contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Leandro Martín Sánchez, contribuyente por industria, domiciliado.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 489 del precitado Estatuto municipal, se anuncia al público por medio del presente en el sitio de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las expresadas designaciones por término de siete días hábiles para oír reclamaciones ante este Ayuntamiento pleno por los interesados legítimos; pues transcurridos que sean no se admitirán las que se presenten.

El Pego 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Anacleto Hernández. R—1001

**PINILLA DE TORO**

Don Alfonso Pérez Alfageme, Alcalde Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión del día 23 del corriente mes, acordó proceder á ejecutar las obras necesarias para la edificación y reparación de una Casa Cuartel para el puesto de la Guardia civil de esta villa, cuya subasta de mencionadas obras tendrá lugar á los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y hora de las diez, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe ó Teniente en quien delegue. Dichas obras habrán de ser ejecutadas en un todo con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas y planos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante los días y horas hábiles de oficina hasta el mismo acto de la subasta, bajo el tipo de 7.778 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa depositar en pliego cerrado por los licitadores la proposición que hagan, extendida

y autorizada con su firma en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, acompañando la cédula personal y el recibo de haber consignado en la Caja de la Depositaria municipal la cantidad de 388 pesetas 90 céntimos, importe del 5 por 100 de la cantidad estipulada en la subasta, cuya proposición se ajustará al siguiente modelo.

Pinilla de Toro 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—1137

*Modelo de proposición.*

Don . . . ., vecino de . . . ., con cédula personal de . . . . clase . . . ., número . . . ., bien enterado del proyecto, planos y pliegos de condiciones para la subasta de las obras para Casa Cuartel de la Guardia civil, el que suscribe se compromete á ejecutar las obras que se tienen en proyecto, con estricta obligación y sujeción á mencionados pliegos por la cantidad de . . . . (se expresará la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

**TAGARABUENA**

Durante los días 10, 11 y 12 del corriente mes, desde las nueve á las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Se hace público para general conocimiento de vecinos y forasteros.

Tagarabuena 1.<sup>o</sup> de Abril de 1927.—El Alcalde, Vicente Alonso. R—1177

**ABELON**

Para atender al pago de la refundición de campanas de esta localidad, se venden las parcelas que á continuación se detallan, según acuerdo tomado en sesión, bajo las condiciones que al final se dirán.

*Parcelas*

Primera. Una en el sitio denominado «Las Lurienzas» entre marcos, de tres áreas aproximadamente; tasada en quinientas pesetas.

Segunda. Otra en «Rodilla Redonda», de cuatro áreas aproximadamente, entre marcos; tasada en seiscientas pesetas.

*Pliego de condiciones*

Primera. La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril del corriente año, en la Casa Consistorial, á las dos de la tarde.

Segunda. La tasación apreciada por los peritos, es la que servirá de tipo para la subasta, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Tercera. La subasta será por pujas á la llana, no admitiéndose postura menor de cinco pesetas.

Cuarta. Que en el acto del remate, que será al mejor postor, este entregará el diez por ciento del valor de la parcela adjudicada, que le será abonada en cuenta cuando realice el pago de la misma.

Quinta. Que el pago definitivo se hará ocho días después, perdiendo en caso contrario el depósito del diez por ciento.

Sexta. Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura si la exigiese.

Séptima. Que en la primera parcela citada existe una regadera á causa de la salida de aguas de una finca colindante, obligándose el comprador á respetarla, como igualmente la segunda.

Octava. Caso que los compradores les con venga cerrar las parcelas, han de respetar los marcos que existen, dejando estos por fuera de la pared.

Novena. No tendrá derecho ningún postor á pedir eliminación de ninguna condición, ni de exigir otras.

Abelón 23 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Atilano Pascual. R—1101

**VILLALPANDO**

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando.

Hace saber: Que por providencia de este día y mediante á no haber hecho efectivas sus cuotas en los plazos hábiles que se señalaron en los oportunos edictos de cobranza, los contribuyentes comprendidos en la pertinente relación nominal de descubiertos por cuotas del Reparto de Utilidades de este término y ejercicio de 1925 á 1926, he acordado declararles incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá apremio de segundo grado.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de todos.

Villalpando 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—1135

**Juzgados de primera instancia**

**VIGO**

Don Luis Rubio de Usera, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de estafa contra Severiano Padorno López y Cipriano del Barrio Cabezón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Severiano Padorno López, de veinticuatro años, soltero, industrial, hijo de Eleuterio y Rosario, natural de San Esteban de Folgoza, partido y provincia de Lugo y Cipriano del Barrio Cabezón, de cuarenta y cuatro años, casado, empleado, hijo de Mateo y Aquilina, natural de San Cebrián de Castro, partido y provincia de Zamora, vecinos ambos de esta ciudad y ahora en ignorado paradero.

Dado en Vigo á veintitrés de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Luis Rubio.—El Secretario, Remigio Arias. R—1089

**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta

provincia y la de Salamanca, se cita y llama á Manuela Bernardo Feroselle, de sesenta y cinco años, viuda, vecina de Feroselle, domiciliada últimamente en Zamora, Balborraz número veintiseis, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario número ocho del año actual, por robo á la misma de dinero y efectos, y ofrecerle el procedimiento como perjudicada, á tenor de lo preceptuado en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Lino Martín Carnicero.—El Secretario, Cristobal del Rio. R—1166

**PUEBLA DE SANABRIA**

Don Eladio Ruiz Campos, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre amenazas, contra Genoveva López Morán, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicha apremiada, las fincas comprendidas en el anuncio de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta y tres, correspondiente al tres de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día treinta de Abril próximo, á las once de la mañana, habiendo de consignar previamente la cantidad necesaria para tomar parte en dicha subasta, como depósito, de cuyos bienes se carece de título.

Puebla de Sanabria veintitrés de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Eladio Ruiz.—El Secretario, Jesús Herrero. R=1080

*Cédulas de citación*

Lagarejos Rodríguez, Domingo, hijo de José y Vicenta, domiciliado últimamente en Paramio, soltero, jornalero, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para ser oído como inculcado en causa por hurto instruida por denuncia de Juan Rodríguez Romero.

Puebla de Sanabria 26 de Marzo de 1927.—El Secretario, Carlos Muñiz. R—1140

Prada Casas, Salvador; hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en Paramio, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, para ser oído como inculcado en causa por hurto, instruida por denuncia de Juan Rodríguez Romero.

Puebla de Sanabria 26 de Marzo de 1927.—El Secretario, Carlos Muñiz. R—1140

**Juzgados municipales.**

**TORO**

*Cédula de citación.*

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado municipal contra Juan Antonio y Juan Ferreruela, conocidos por los Habichuelas, Julio Ferreruela y Diego Ferreruela, por lesiones

causadas á Manuel Salazar Gabarri, de oficio todos gitanos, cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez, en providencia del dieciocho de los corrientes, ha dispuesto citar á los mismos para que el día diecinueve del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas que tengan, con el fin de celebrar mencionado juicio.

Y para que sirva de citación á los sujetos expresados, expido esta cédula que firmo en Toro á veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Emilio Sánchez.  
R—1091

#### Juzgados militares.

#### MEDINA DEL CAMPO

#### 7.º Regimiento de Artillería á pie.

##### Requisitorias.

Marino Fadón, Antonio; hijo de Manuel y de Agustina, natural de Muga de Sayago, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, estatura un metro 740 milímetros, las demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Muga de Sayago y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar ante el Juez instructor D. Pedro Sainz Caabeyro, Teniente de Artillería con destino en el 7.º Regimiento á pie, de guarnición en Medina del Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Medina del Campo 31 de Marzo de 1927.—El Teniente, Juez instructor, Pedro Saniz Caabeyro.  
R—1161

García Vega, José; hijo de Juan y de María, natural de Vigo de Sanabria, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, estatura un metro 700 milímetros, de estado soltero, oficio jornalero, las demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Galende (Zamora) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo á la Caja de Recluta de Zamora, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar ante el Juez instructor D. Pedro Sainz Caabeyro, Teniente de Artillería con destino en el 7.º Regimiento á pie, de guarnición en Medina del Campo; bajo apercibimiento de ser delarado rebelde si no lo efectua.

Medina del Campo 31 de Marzo de 1927.—El Teniente, Juez instructor, Pedro Sainz Caabeyro.  
R—1162

#### CÁCERES

#### Regimiento de Infantería Segovia, número 75.

##### Requisitorias.

Pérez Manzanas, Martín; hijo de Manuel y de Maria, natural de Pino, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, domiciliado últimamente en Pino y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Cáceres 29 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Luis Masip.  
R—1151

López López, Ricardo; hijo de Lorenzo y de Isabel, natural de San Martín, provincia de Zamora, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Galende y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Cáceres 30 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Luis Masip.  
R—1164

Fuentes Payo, Domingo, hijo de Esteban y de María Josefa, natural de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en Bermillo de Sayago y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Cáceres 29 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Luis Masip.  
R—1150

Ferreras Cid, Francisco, hijo de Gregorio y de María, natural de Valparaíso, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 605 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Cáceres 30 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Luis Masip.  
R—1164

#### VALLADOLID

#### 14 Regimiento Ligero de Artillería.

##### Requisitorias.

Morán Amigo, José; hijo de Casimiro y de Inés, natural de Vigo de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en Galende y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Juez instructor, Teniente de Artillería D. Ramón Nieto Maroto, con destino en el 14 Regimiento Ligero, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Valladolid 31 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Ramón Nieto.  
R—1165

Lorenzo Prieto, Emilio; hijo de Baltasar y de Teresa, natural de Torregamones, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en Torrega-

mones y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Juez instructor D. Pedro de Paul Pugas, con destino en el 14 Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Valladolid 17 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Pedro Ignacio de Paul.  
R—1116

Galán Corporales, Manuel; hijo de José y de Ana, natural de Peñausende, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en Peñausende y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Juez instructor D. Alfonso Gallego Rodríguez, con destino en el 14 Regimiento Ligero de Artillería, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Valladolid 26 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Alfonso Gallego.  
R—1090

#### SALAMANCA

#### Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería.

##### Requisitoria.

Castaño Gago, Pablo; hijo de Fernando y Joaquina, natural de Piuo, Ayuntamiento de Pino, provincia de Zamora, sus señas personales son: un metro 658 milímetros, avecindado últimamente en Pino y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca ante el Juez instructor D. Camilo Oreja Luis, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Albuera, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Salamanca 29 de Marzo de 1927.—El Teniente, Juez instructor, Camilo Oreja.  
R—1139

#### ZAMORA

#### Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

##### Requisitoria.

Jiménez González, Domingo; hijo de Tiburcio y de Martina, natural del anejo Villarejo, Ayuntamiento de San Juan de Molinillo, partido judicial de Cebrenos, provincia de Avila, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 31 de Marzo de 1927.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Moraga.  
R—1156

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

Quedan acotadas las fincas que pertenecen al que suscribe en la parcela número 1 del monte de Concejo. Los contraventores serán perseguidos con arreglo á la Ley. Muelas del Pan 5 de Abril de 1927.—Manuel Martín Morán.